



Acta Cuarta Ordinaria 2015 del Comité de Información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día 09 de Abril de 2015, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los CC. Lic. Francisco Javier Fuentes Quiñones, Titular de la Unidad de Enlace y Jefe de Departamento de lo Contencioso; C.P. Jorge Luis Villanueva Díaz, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y Servidor Público Designado; y el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; integrantes los tres mencionados del Comité de Información a que refiere el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Objetivo de la Reunión.

UNO.- Lista de Asistencia.

Mediante convocatoria de fecha 08 de Abril de 2015, el Titular de la Unidad de Enlace hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 09 de Abril de 2015, a las diez horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Información **(ANEXO UNO)**

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**

DOS.- Objetivo de la Reunión.

1.- Ratificación de la calidad de "reservada" y/o "confidencial" parcial (según sea el caso) de la información contenida en los contratos de prestación de servicios profesionales del año 2014, rubro de información que fue solicitado por el C. José Elías Gutiérrez Gomar, a través de la solicitud de información con número de folio 0918200011014, ligada el Recurso de Revisión 0167/15.

1.1.- El Instituto (IFAI) resolvió el recurso de revisión número 0167/15, en sesión de fecha 25 de Febrero de 2015, señalando textualmente lo siguiente:

"... se instruye para que... cumpla..., y emita el acta correspondiente en la que se funde y motive la clasificación de los datos personales contenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales del año 2014 y notifique la misma al particular..."

En virtud de lo anterior, este Comité de Información ratifica lo expuesto en la sesión Segunda Ordinaria 2015, de fecha 09 de Febrero de 2015, mediante la cual, este órgano determinó "poner a disposición del recurrente, copias simples o certificadas de la información requerida, en virtud de las versiones públicas que deberán realizarse".

Por su propia naturaleza, los contratos de prestación de servicios contienen gran cantidad de datos personales, máxime si suscriben con personas físicas con actividad empresarial, o bien, con personas físicas por régimen de honorarios.

Como se sabe, LOS DATOS PERSONALES se refieren a toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable. Entre otras cosas, le dan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional. Además de ello, los datos personales también describen aspectos más sensibles o delicados sobre tal individuo, como es el caso de su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, entre otros.



Existen diferentes categorías de datos, por ejemplo, de identificación (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, etc.); laborales (puesto, domicilio, correo electrónico y teléfono del trabajo); patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc.); académicos (trayectoria educativa, título, número de cédula, certificados, etc.); ideológicos (creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas; de salud (estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.); características personales (tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.); características físicas (color de piel, iris y cabellos, señales particulares, etc.); vida y hábitos sexuales, origen (étnico y racial.); entre otros.

Por consiguiente, este Comité de Información al elaborar el alcance de alegatos que se entregó en razón del Recurso de Revisión 0167/15, en aras de la transparencia, y para efectos de dar cumplimiento a la entrega de la información, no pasó por alto que los contratos de servicios profesionales que ha suscrito la Entidad con sinnúmero de personas físicas, físicas con actividad empresarial y morales, contienen en el cuerpo de dichos instrumentos, una extensa variedad de datos personales que le han sido entregados por aquellos en calidad de confidenciales o reservados (atendiendo a la naturaleza de los mismos), y que bajo ningún argumento válido (por no haber consentimiento de las partes) pueden entregarse o hacerse del conocimiento de terceras personas.

En consecuencia, la única vía para dar cumplimiento a lo solicitado por el hoy recurrente, es a través de la elaboración de versiones públicas de los mismos, que a su vez, es la forma en que la Entidad puede también dar cumplimiento a su compromiso y obligación de preservar los datos personales que en dicha calidad le han sido entregados.

En función del número de fojas que significan los citados contratos, la modalidad de reproducción requerida por el solicitante de información es imposible, como consecuencia del peso electrónico de las mismas. En virtud de lo anterior, se reitera que la información se pone a su disposición en copias simples o copias certificadas, según sea la elección del recurrente, previo pago que se realice ante la Tesorería de la Federación de las mismas, y del aviso oportuno del IFAI a esta Entidad respecto del pago realizado.

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:

Acuerdo CI-IVO-1 (09-04-2015).- El Comité de Información ratifica por unanimidad la motivación por la que resulta necesaria la elaboración de versiones públicas de los contratos de servicios profesionales requeridos por el solicitante, hoy recurrente; así como la necesidad y obligación de proteger los datos personales de aquellos con los que han sido suscritos los instrumentos en cita. En consecuencia, con fundamento en los artículos 3, fracciones II y XIII, 4 fracción III, 18 fracción II, 20 fracciones I y VI, artículo 21, 49, 50, 56, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como artículos 81, 91 y demás relativos respecto de su Reglamento, NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE, a través del correo electrónico señalado por aquel en su Recurso de Revisión interpuesto a través del IFAI (Sistema Herramienta de Comunicación), y envíense al Instituto las constancias del cumplimiento a la citada resolución, a la cuenta electrónica vigilancia@ifai.org.mx.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las once horas del día 09 de Abril de dos mil quince, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

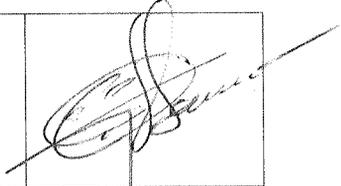
NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. FRANCISCO JAVIER FUENTES QUIÑONES.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.	

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



VERACRUZ
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

C.P. JORGE LUIS VILLANUEVA DÍAZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO.	
C.P. OTILIO VEGA TORRES	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	